Resolución de Gerencia Municipal N° 0468-2024-MPY

Yungay, 11 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N°687-MPY/07.13/JDDUyR, de fecha 29 de agosto del 2024, de la División de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°2112-2024-MPY/07.10, de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N°292-2024-MPY/07.20, de fecha 10 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 651-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LA BASE CATASTRAL A NIVEL DE MANZANAS, LOTES Y VÍAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY CON UNA EXTENSIÓN DE 1400 HECTÁREAS, EN LA RED GEODÉSICA GEOCÉNTRICA NACIONAL CON EL SISTEMA GEOCÉNTRICO UTM-WGS84, CONFORMADA POR 06 PUNTOS GEODÉSICOS CERTIFICADOS POR EL IGN -PERÚ Y 20 PUNTOS GEODÉSICOS SECUNDARIOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del articulo II cita: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"*.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, respecto a los Gobiernos Locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en ese sentido, con lo dispuesto en los numerales 15 y 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en

cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están referidos a las diversas actividades. Por lo que es factible su aprobación, tanto más si para su ejecución, existe disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: "*Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción*".

Que, según lo prescrito por La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4º, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2015-MPY/GM, sobre "Formulación y Aprobación de Planes de Trabajo", establece en su considerando quinto "DISPOSICIONES GENERALES", en su numeral 5.1, inciso *"a) Planes de Trabajo: los planes de trabajo son instrumentos de planificación que contienen un conjunto de acciones o actividades organizadas, de manera cronológica, que se debe realizar para alcanzar los objetivos propuestos por la institución. ordena y sistematiza la información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, asimismo ordena permite realizar el seguimiento de la ejecución y ayuda a la reprogramación y facilita el proceso de evaluación. (...)"* Entendiéndose que los planes de trabajo, que formulen las diferentes dependencias de la Entidad, deberán ajustarse y/o regirse a las normas establecidas en la presente Directiva.

Que, a través del Informe N°687-MPY/07.13/JDDUyR, de fecha 29 de agosto del 2024, la División de Desarrollo Urbano y Rural, requiere aprobación de la propuesta del plan de trabajo denominado: *"Creación de la Base Catastral a Nivel de Manzanas, Lotes y Vías de la Ciudad de Yungay con una Extensión de 1400 Hectáreas, en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional con el Sistema Geocéntrico UTM-WGS84, Conformada por 06 Puntos Geodésicos Certificados por el IGN -Perú y 20 Puntos Geodésicos Secundarios". Fundamentando en su ítem 2.1 del numeral II. Análisis Técnico: "A la época la ciudad de Yungay, no ha desarrollado un adecuado trabajo coordinado referente al planeamiento urbano de la ciudad, no cuenta con un inventario de los predios, infraestructura pública, espacios y mobiliario urbano de una ciudad o centro poblado, orientado a un uso multipropósito, clasificados en sus aspectos físicos, legales, fiscales y económicos. La municipalidad provincia de Yungay no constituye fuentes de información para la planificación urbana y la gestión urbana, así como para la tributación local por su carácter de servicio público. Al no tener un catastro urbano no existe la interconectividad con el Registro de Predios, a efectos de proporcionar a los usuarios información actualizada de todos los derechos registrados sobre un predio. (...)".* Además, precisa que en los instrumentos de planificación urbana en la provincia de Yungay existe deficiencia, por lo que no existe un ordenamiento urbano adecuado, por ende, la creación de la base catastral a nivel de manzanas, lotes y vías principales y secundarias de la ciudad de Yungay necesitan un base catastral actualizada y normada, consecuentemente mejorara la recaudación tributaria.

Que, mediante Informe N°2112-2024-MPY/07.10, de fecha 06 de septiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite Informe sobre propuesta del plan de trabajo denominado: "*Creación de la Base Catastral a Nivel de Manzanas, Lotes y Vías de la Ciudad de Yungay con una Extensión de 1400 Hectáreas, en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional con el Sistema Geocéntrico UTM-WGS84, Conformada por 06 Puntos Geodésicos Certificados por el IGN -Perú y 20 Puntos Geodésicos Secundarios.*"

Que, con Informe N°292-2024-MPY/07.20, de fecha 10 de septiembre del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo denominado: "Creación de la Base Catastral a Nivel de Manzanas, Lotes y Vías de la Ciudad de Yungay con una Extensión de 1400 Hectáreas, en la Red Geodésica Geocéntrica Nacional con el Sistema Geocéntrico UTM-WGS84, Conformada por 06 Puntos Geodésicos Certificados por el IGN -Perú y 20 Puntos Geodésicos Secundarios" hasta por un monto de S/75,543.60 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados, según el siguiente detalle:

CADENA PROGRAMÁTICA Y FUNCIONAL		
Meta	64	DESARROLLO URBANO Y RURAL
Secuencia Funcional	64	DESARROLLO URBANO Y RURAL
Fuente de Financiamiento	05	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
Tipos de Recursos		
Categoría Presupuestal	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto/Proyecto	3999999	SIN PRODUCTO
Actividad	5001059	PLANEAMIENTO URBANO
Función	019	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
División Funcional	041	DESARROLLO URBANO
Grupo Funcional	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante Informe Legal N° 650-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de septiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: *"(...) Que, mediante ACTO RESOLUTIVO, se APRUEBE el PLAN DENOMINADO "CREACIÓN DE LA BASE CATASTRAL A NIVEL DE MANZANAS, LOTES Y VÍAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY CON UNA EXTENSIÓN DE 1400 HECTAREAS, EN LA RED GEODÉSICA NACIONAL CON EL SISTEMA GEOCENTRICO UTM - WGS84, CONFORMADA POR 06 PUNTOS GEODÉSICOS CERTIFICADOS POR EL IGN PERÚ Y 20 PUNTOS - GEODÉSICOS SECUNDARIOS", por el importe de S/75,543.60 (setenta y cinco mil con quinientos cuarenta y tres con 60/100 soles), con afectación presupuestal a las fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.";*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y de acuerdo a la conformidad de los Informe N°687-MPY/07.13/JDDUyR, de fecha 29 de agosto del 2024, de la División de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°2112-2024-MPY/07.10,

de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N°292-2024-MPY/07.20, de fecha 10 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 651-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "CREACIÓN DE LA BASE CATASTRAL A NIVEL DE MANZANAS, LOTES Y VÍAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY CON UNA EXTENSIÓN DE 1400 HECTÁREAS, EN LA RED GEODÉSICA GEOCÉNTRICA NACIONAL CON EL SISTEMA GEOCÉNTRICO UTM-WGS84, CONFORMADA POR 06 PUNTOS GEODÉSICOS CERTIFICADOS POR EL IGN -PERÚ Y 20 PUNTOS GEODÉSICOS SECUNDARIOS"**, cuyo presupuesto asignado es la suma de **S/75,543.60 (setenta y cinco mil con quinientos cuarenta y tres con 60/100 soles),** monto que será empleado de acuerdo al numeral 12 y 13 de dicho plan en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento a fin de proceder de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/munivungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg.ITHC